



ORDEN DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN ARAGÓN.

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2006, de 15 de diciembre, de acción concertada, para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón. En esta ley se establecen determinadas medidas para la aplicación del régimen de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, y consecuentemente, se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula citada ley, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, que admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro, autoriza que la legislación de los Estados miembros utilice este instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, «no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros», limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

En cumplimiento de la disposición final quinta de la citada Ley 11/2006, de 15 de diciembre, por la que la consejera competente en materia de servicios sociales queda facultada para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la misma, se aprobó la ORDEN CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, que fue anulada por Sentencia nº 269/2020 de la sección nº1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por lo que se mantiene la necesidad de aprobación de un reglamento que regule los servicios y prestaciones que, en el ámbito de servicios sociales, pueden ser objeto de acción concertada, el procedimiento para la formalización de los acuerdos de concertación, los requisitos que deben cumplir las entidades para dicha formalización, así como el régimen aplicable a esta modalidad de prestación de los servicios.

De acuerdo con lo expuesto, y en aplicación del artículo 43.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que dispone que los miembros del Gobierno podrán ejercer la potestad reglamentaria cuando les habilite expresamente una ley para ello, y con arreglo al Decreto 24/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.



RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

SEGUNDO.- Encomendar a la Secretaría General Técnica e Instituto Aragonés de Servicios Sociales la preparación del proyecto de orden y la realización de los trámites necesarios para su aprobación.

Firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

María Victoria Broto Cosculluela